

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL**

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para entrenador puerta-avión (Door Trainer) para Boeing B787-8 a la Empresa "CAE Entrenamiento de Vuelo Chile Ltda.".

Exenta N° 08/4/ 474

SANTIAGO, 14 NOV 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A.- Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B.- La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
- C.- Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D.- El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E.- Lo indicado en el Capítulo K de la DAN 121 respecto a los elementos a considerar en los programas y requisitos de instrucción aplicables al personal de vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 121.1009 de la DAN 121, el operador podrá incluir en su programa de instrucción y entrenamiento el uso de simuladores de aeronaves u otras ayudas a la instrucción aprobados por la DGAC.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación anual, efectuada el día 4 de Noviembre de 2016 al Entrenador Puerta para aeronaves Boeing B787-8, ID DGAC CAE-CH-62 ubicado en las instalaciones de CAE Entrenamiento de Vuelo Chile Ltda., domiciliado en "Camino A Lampa N° 9978, Pudahuel, Santiago-Chile".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado entrenador puerta-avión, mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su autorización de funcionamiento.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 4 de Noviembre de 2017, sin perjuicio de las evaluaciones parciales o especiales que puedan efectuarse antes de la fecha señalada, a la Empresa **CAE Entrenamiento de Vuelo Chile Ltda.** a utilizar u ofrecer el antes mencionado Entrenador de Puerta-Avión, en tareas de entrenamiento e instrucción para personal de vuelo de acuerdo a lo que para estos efectos establezca la DAN 121 respecto a los respectivos programas aprobados por la DGAC. Se adjunta hoja de Resumen de la Evaluación y Resumen de Observaciones del mencionado Entrenador, documento que deberá estar a disposición del público permanentemente.
- 2.- Que, con el propósito de permitir la correcta solución a las observaciones detectadas durante el transcurso de las diversas pruebas efectuadas a este Entrenador y que aparecen informadas en el Resumen de Observaciones antes mencionado, se otorga un plazo según se indica en ese documento, para su completa solución. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Entrenador.
- 3.- Que, los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, sean archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CAE ENTRENAMIENTO DE VUELO CHILE LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA